

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 395

21 de febrero de 2013

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para añadir el inciso (11) al apartado (a) de la Sección 1033.15 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o también como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de establecer hasta un quince (15) por ciento la deducción por el alquiler pagado de una residencia hasta un máximo de mil quinientos (1,500) dólares y setecientos cincuenta (750) dólares las personas casadas que rindan planilla separadas; y ordenar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a que incluya mediante reglamentación en la Forma Corta de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos un encasillado para deducir el alquiler de residencia pagado, incluyendo el número seguro social del arrendador, a fin de darle un alivio contributivo a los ciudadanos de clase media que no cualifican para adquirir una propiedad en el mercado de viviendas ni cualifican para viviendas de interés social y a su vez, evitar la evasión contributiva de los arrendadores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy día los precios de las viviendas en Puerto Rico no permiten que muchos puertorriqueños de clase media puedan adquirir una residencia, debido a la limitación geográfica de la Isla que ocasiona que el valor de la tierra sea alto al igual que el costo de construcción, por lo que el precio de las viviendas es sumamente alto. Además, debemos considerar que el ingreso per cápita de Puerto Rico es bajo y los ingresos de los puertorriqueños no han aumentado en comparación con el costo de vida. A estos efectos, muchos ciudadanos se ven obligados a arrendar una residencia porque no cualifican para comprar viviendas de interés social y tampoco cualifican para comprar una residencia en el mercado de viviendas.

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, disponía en su Sección 1023, que se

permite una deducción de diez (10) por ciento del monto del alquiler pagado durante un año contributivo sobre la propiedad que constituya su residencia. Esta deducción no puede exceder quinientos (500) dólares y doscientos cincuenta (250) dólares para personas casadas que rindan planillas separadas. Las referidas deducciones aunque insuficientes, no fueron incluidas en la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o también como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”.

A pesar de que tienen que pagar un canon elevado por el arrendamiento de su residencia, muchos no pueden acogerse a la deducción por alquiler sobre la propiedad arrendada que permitía el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, ya que en la Forma Corta de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos no hay un encasillado para estos efectos. Esta situación, impacta negativamente al arrendatario pero impacta positivamente al arrendador porque éste último, además de deducir el monto de los intereses pagados por la propiedad, independientemente de su valor, no tiene que incluir los ingresos generados por alquiler ya que el arrendatario no reclama la deducción por alquiler. A estos efectos, se estimula la evasión contributiva.

Por tanto, ante la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico y la necesidad de aumentar los recaudos para crear un presupuesto balanceado, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se establezca en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, hasta un quince (15) por ciento la deducción por el alquiler pagado de una residencia hasta un máximo de mil quinientos (1,500) dólares y setecientos cincuenta (750) dólares las personas casadas que rindan planilla separadas; y se ordene al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a que incluya mediante reglamentación en la Forma Corta de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos un encasillado para deducir el alquiler de residencia pagado, incluyendo el número seguro social del arrendador, a fin de darle un alivio contributivo a los ciudadanos de clase media que no cualifican para adquirir una propiedad en el mercado de viviendas, ni cualifican para viviendas de interés social y a su vez, evitar la posibilidad de evasión contributiva de los arrendadores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se añade el inciso (11) al apartado (a) de la Sección 1033.15 de la Ley Núm.
- 2 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, “Código de Rentas Internas para un Nuevo

1 Puerto Rico” o también como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para
2 que lea como sigue:

3 “Sección 1033.15. — Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos. —

4 (a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las
5 siguientes partidas:

6 (1) ...

7 (2) ...

8 (3) ...

9 (4) ...

10 (5) ...

11 (6) ...

12 (7)...

13 (8) ...

14 (9) ...

15 (10) ...

16 (11) *Deducción por alquiler sobre la propiedad arrendada.-*

17 (A) *Deducción por alquiler sobre la propiedad arrendada.-*

18 (i) *Concesión.- En el caso de un individuo que resida en una propiedad*
19 *arrendada, se admitirá como deducción una cantidad equivalente al quince (15) por*
20 *ciento del monto del alquiler pagado durante el año contributivo sobre la propiedad*
21 *que constituya su residencia; excepto que la deducción por este concepto no excederá*
22 *de mil quinientos (1,500) dólares anuales. En el caso de cónyuges que vivan juntos al*

1 *finalizar su año contributivo y que opten por rendir planillas separadas, el monto de*
2 *la deducción por este concepto no excederá de setecientos cincuenta (750) dólares.*

3 *(ii) Comprobación.- Un individuo que reclama la deducción provista en*
4 *el subpárrafo (i) de este párrafo deberá acompañar con su planilla de contribución*
5 *sobre ingresos:*

6 *(I) el recibo o una declaración acreditativa del total de renta pagada*
7 *durante el año contributivo,*

8 *(II) la dirección o localización física del inmueble que constituya su*
9 *residencia, y*

10 *(III) el número de cuenta o de seguro social de la persona a quien se*
11 *hace el pago.”*

12 Artículo 2.- Se ordena al Secretario de Hacienda a que incluya mediante reglamentación
13 en la Forma Corta de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos un encasillado
14 para deducir el alquiler de residencia pagado, incluyendo el número de seguro social del
15 arrendador o cualquier otra información que estime necesaria para el fiel cumplimiento con lo
16 dispuesto en esta Ley.

17 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.